



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/CZE/3
6 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período de sesiones del Grupo de Trabajo
sobre el Examen Periódico Universal
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS***

República Checa

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones¹ presentadas por seis interlocutores pertinentes para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1º de enero de 2004.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. Amnistía Internacional expresó su preocupación por la demora de la República Checa en ratificar varios instrumentos internacionales de derechos humanos, máxime teniendo en cuenta las promesas que hizo este país antes de ser elegido miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En particular, no ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Amnistía Internacional recomendó que la República Checa ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares².

B. Marco constitucional y legislativo

2. Según una comunicación conjunta del Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios, el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, el Peacework Development Fund y Vzajemné Soužití (Vivir juntos), documento que se publicó con la signatura COHRE/ERRC/PDF/LT, la República Checa incumplía sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción los derechos que les reconocen los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El Estado tenía la obligación de poner fin a la discriminación por todos los medios apropiados, en particular adoptando medidas legislativas, pero los órganos legislativos checos aún no habían aprobado una ley general contra la discriminación y, a la fecha, la mayor parte de los sectores que abarcaba la prohibición de la discriminación en la normativa internacional de derechos humanos seguían sin contar con algún tipo de ley interna aplicable que prohibiera la discriminación racial³. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa también lamentó que no se hubiera promulgado aún la muy esperada legislación contra la discriminación⁴. En forma más detallada, las organizaciones Global Rights e ILGA-Europe (ILGA) indicaron que un proyecto de ley contra la discriminación, destinada a imponer una prohibición general de la discriminación por los motivos señalados en la legislación de la Unión Europea, había sido rechazado por el Parlamento en mayo de 2006. La ILGA añadió que el Parlamento tenía ante sí una nueva propuesta, aprobada por el Gobierno el 11 de junio de 2007. Esa organización recomendó que el Estado considerara la posibilidad de aprobar dicho proyecto de ley contra la discriminación, a fin de garantizar y nivelar hacia arriba una protección igual, de fondo y de procedimiento, contra la discriminación por todos los motivos de discriminación prohibidos⁵.

3. La ILGA informó de que aunque la Constitución prohibía la discriminación por numerosos motivos y debía entenderse que éstos comprendían la orientación sexual, la aplicabilidad horizontal de esa disposición era limitada, ya que sólo podía invocarse directamente cuando la discriminación afectaba los derechos civiles y políticos fundamentales y no cuando se menoscababan los derechos económicos o sociales. En los casos en que era posible invocarla, podía aplicarse contra actores privados o estatales, aunque sólo el Estado podía ser demandado ante el Tribunal Constitucional. La prohibición constitucional de la discriminación no se extendía a la protección social, a no ser que se alegara discriminación con respecto al derecho a una prestación que estuviera reconocido por ley, y no se aplicaba a la educación ni a la salud. Según la ILGA, el ámbito de aplicación restringido de las disposiciones constitucionales que brindan protección contra la discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual, constituía una limitación seria a la aplicación del artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que "todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley", así

como del párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo texto dice "los derechos que se enuncian en el Pacto [se ejercerán] sin discriminación alguna [...]". La legislación actual de la República Checa no garantizaba a todas las personas por igual una protección eficaz contra la discriminación, en particular el disfrute de los derechos económicos y sociales⁶.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

4. El Defensor público de derechos de la República Checa informó de que, en virtud de la Ley N° 349/1999 Recop., relativa al Defensor público de derechos, su función consistía en proteger a las personas de la actuación de las oficinas y otras instituciones de la administración pública en caso de que esa conducta fuese contraria a la ley o, aunque no contraviniese a la ley, fuese incorrecta, errónea o impropia⁷.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

5. En el documento COHRE/ERRC/PDF/LT se informó de que, en la práctica, en la República Checa los romaníes solían ser víctimas de discriminación en casi todos los aspectos de la vida. Además, desde hacía unos años, la discriminación racial contra los romaníes venía gozando de una impunidad casi total, en el mismo modo en que se beneficiaban de impunidad aquellos que frustraban los esfuerzos de los romaníes por ejercer su derecho a la igualdad; en efecto, eran motivos de preocupación: i) el hecho de que no se hubiera aprobado la legislación adecuada para prohibir la discriminación racial y otras formas de discriminación, y ii) el que el Estado hubiera tolerado, y en algunos casos fomentado, la exclusión absoluta y sistemática de los romaníes⁸. Amnistía Internacional informó además de que los romaníes seguían sufriendo discriminación por parte tanto de funcionarios públicos como de personas particulares e instó a la República Checa a adoptar medidas apropiadas y eficaces para luchar contra la discriminación y la violencia contra los romaníes y garantizar el acceso a la educación, la vivienda, la atención de salud y el empleo en condiciones de igualdad⁹.

6. La ILGA observó que, en 2006, se había aprobado en la República Checa la Ley de uniones de hecho, para parejas del mismo sexo, pero que a pesar de esta evolución positiva en el ámbito jurídico, seguían produciéndose casos de discriminación contra las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales y otras vulneraciones de los derechos humanos de ese grupo en el país¹⁰.

7. Según la ILGA, en el Código Penal no se reconocía la homofobia como circunstancia agravante en el caso de un atentado contra la vida o la integridad física de una persona motivado por la orientación sexual o la identidad de género de ésta, a diferencia de lo que sucedía en el caso de delitos racistas. Por consiguiente, el Estado no brindaba la protección adecuada contra las agresiones homofóbicas. La ILGA recomendó que se incluyera la orientación sexual y la identidad de género en la lista de circunstancias agravantes en el proyecto de Código Penal en preparación, con vistas a ofrecer mayor protección contra la violencia y el hostigamiento a las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales¹¹.

8. La ILGA también señaló problemas serios en lo referente a los derechos de las parejas del mismo sexo así como a los derechos de patria potestad. Aunque se había aprobado Ley de registro de parejas de hecho, ésta había sido enmendada con una serie de artículos restrictivos e incluso discriminatorios¹². La ILGA observó, además, que si bien desde 2006 la República Checa permitía que las parejas del mismo sexo oficializaran su unión (registrándola), las parejas de hecho estaban en desventaja con respecto a las parejas casadas en lo tocante a varios derechos fundamentales, como los derechos en materia de propiedad conjunta o inquilinato mancomunado, por ejemplo, y estaban excluidas del régimen de tributación conjunta y del derecho a la pensión de viudedad. La ILGA indicó asimismo que con arreglo a la Ley de la familia, la posibilidad de adopción sólo se reservaba a las parejas casadas y en ningún caso a las parejas de hecho¹³.

9. Según la ILGA, las personas transexuales en la República Checa tienen graves problemas para demostrar la continuidad de su personalidad jurídica, a causa del sistema nacional de números de identificación¹⁴.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

10. Según el documento COHRE/ERRC/PDF/LT, en años recientes, en varias oportunidades, tanto particulares como agentes del Estado habían cometido actos atentatorios contra la vida de romaníes¹⁵. Amnistía Internacional indicó que, según informes, jóvenes extremistas con opiniones racistas habían perpetrado actos de violencia contra romaníes. Esos jóvenes ya habían sido condenados por delitos similares, pero sus sentencias habían sido leves o condicionales¹⁶. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa añadió que la policía y los fiscales reconocían cada vez más la existencia de motivos raciales o étnicos en ciertos hechos delictivos y era de esperar que las numerosas investigaciones policiales en este ámbito dieran lugar a más enjuiciamientos y a la imposición de sanciones acordes a la gravedad de ese tipo de delito y suficientemente disuasivas para el futuro¹⁷.

11. Amnistía Internacional expresó su preocupación por los constantes informes de malos tratos por agentes de las fuerzas del orden hacia miembros de grupos marginales, como los romaníes y los extranjeros, puntualizando que algunos casos no habían sido objeto de una investigación adecuada. Amnistía Internacional exhortó a que todos los casos de malos tratos a manos de las autoridades policiales fueran investigados sin demora y a que los autores fueran enjuiciados de conformidad con las normas internacionales sobre garantías procesales¹⁸.

12. En una resolución aprobada el 15 de marzo de 2006, el Comité de Ministros del Consejo de Europa invitó a la República Checa a que continuara sus esfuerzos para luchar contra todas las manifestaciones de intolerancia o las actitudes hostiles de la policía hacia los romaníes adoptando medidas más adecuadas de concienciación y de formación y asegurándose de que hubiera una vigilancia más eficaz, imparcial e independiente de las actividades policiales¹⁹.

13. En el documento COHRE/ERRC/PDF/LT se observó que las autoridades checas seguían sin brindar a los romaníes y a los defensores de los derechos humanos la protección adecuada contra la violencia por motivos raciales perpetrada por miembros y simpatizantes de movimientos nacionalistas y extremistas y grupos de autodefensa²⁰.

14. También según el documento COHRE/ERRC/PDF/LT, las vulneraciones frecuentes y sistemáticas de los derechos humanos de los romaníes en la República Checa eran tanto más graves cuanto que el odio contra ese grupo solía formar parte del discurso público en el país. Las declaraciones contra los romaníes eran parte habitual de la vida pública en la República Checa y muchas veces no se cuestionaban, y funcionarios de alto nivel como el Primer Ministro,

el Presidente, senadores (incluidos miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Senado), otros miembros del gabinete y muchos funcionarios locales habían vertido declaraciones contra los romaníes o se habían abstenido de contradecir discursos atentatorios contra su dignidad. Esta era la tónica en un entorno en el que los salones de chat de Internet y otros foros públicos estaban inundados de invectivas contra los romaníes. Muy rara vez, si acaso, ocurría que alguien tuviera que rendir cuentas por haber hecho declaraciones contra los romaníes²¹.

15. En lo que se refiere a la cuestión de la esterilización de mujeres, el Defensor público de derechos indicó que, al realizar su investigación, había llegado a la conclusión de que en todos los casos examinados podían detectarse vicios en el consentimiento de las personas esterilizadas. En su investigación el Defensor público de derechos recolectó indicios de que, con arreglo a la política estatal de asimilación de entonces, se inducía a las mujeres romaníes a tener menos hijos y adherirse a la percepción que la mayoría de la población tenía de la familia modelo. La esterilización era uno de los métodos propuestos y se acompañaba de una prestación social relativamente elevada que servía de incentivo para que las mujeres decidieran someterse a la esterilización. El Defensor público de derechos recomendó a la Cámara de Diputados que adoptara un reglamento de aplicación de la normativa sobre el consentimiento informado en el que se estableciera la necesidad de contar con el consentimiento de una persona antes de someterla a una esterilización por razones médicas o de otra índole²².

16. Con respecto a la misma cuestión, en el documento COHRE/ERRC/PDF/LT se señaló que varias de las personas afectadas habían entablado acciones civiles por daños y perjuicios. Las organizaciones que presentaron las comunicaciones tenían conocimiento de dos casos en que los tribunales habían otorgado una indemnización monetaria por daños y perjuicios a las víctimas y de otro caso en que un tribunal había ordenado al hospital encausado que presentara una disculpa por escrito. Según el documento COHRE/ERRC/PDF/LT, el Defensor público de derechos había iniciado acciones penales en una serie de casos en que al parecer se habían infringido disposiciones penales, pero hasta la fecha los fiscales checos habían desestimado todas esas denuncias. Para los autores del documento COHRE/ERRC/PDF/LT, era preciso que los legisladores checos instituyeran un recurso administrativo general -basado en la práctica de otros países en los que se había admitido la existencia de esas prácticas y se habían abierto vías de recurso²³. Las organizaciones autoras de las comunicaciones añadieron que los legisladores checos aún no habían demostrado ninguna voluntad de crear ese mecanismo. A este respecto, Amnistía Internacional instó a la República Checa a que adoptara medidas concretas para poner fin a la práctica de esterilizaciones forzadas de mujeres y promulgar la correspondiente legislación para establecer una indemnización adecuada²⁴.

17. Además, según el documento COHRE/ERRC/PDF/LT, el silencio de las altas autoridades respecto de ese asunto había dado lugar a que la gran mayoría de la opinión pública checa siguiera considerando que las víctimas habían provocado el trato de que habían sido objeto, o se habían beneficiado de él o se lo tenían merecido. Algunas de las víctimas de la esterilización forzada tienen ciudadanía checa o son residentes permanentes que fueron sometidas a esa intervención en Eslovaquia (puesto que tanto médicos checos como médicos eslovacos incurrieron en esa práctica, a la vez durante el período checoslovaco y hasta mucho después). Se instó repetidas veces a las autoridades checas a que plantearan estos asuntos ante sus homólogas eslovacas, para impartir justicia en favor de las personas afectadas en Eslovaquia que se encuentran actualmente bajo jurisdicción checa. Hasta la fecha, no había esfuerzos visibles de parte de las autoridades checas para adoptar medidas al respecto, según se informó en el documento COHRE/ERRC/PDF/LT²⁵.

18. El Defensor público de derechos informó de que desde hacía mucho tiempo estaban aumentando las quejas por las condiciones de detención en las cárceles, en particular en cuanto a las solicitudes de traslado a otra prisión, los abusos perpetrados por unos detenidos contra otros o por

los funcionarios penitenciarios, la falta de una dieta adecuada, la falta de trabajo para los internos, diferentes problemas de empleo y remuneración y el insuficiente trabajo educativo y terapéutico con los internos²⁶.

19. En lo que se refiere a la cuestión de los malos tratos, en su informe al Gobierno checo sobre la visita realizada en 2006, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) expresó su preocupación por las alegaciones de maltrato físico infligido directamente a los presos por los funcionarios penitenciarios en el sector D de la cárcel de Valdice. La delegación también recibió varias denuncias de que el personal carcelario se mofaba de los presos durante las consultas médicas en la cárcel de Mirov y en el sector E de la cárcel de Valdice. El CPT recomendó que las autoridades checas notificaran claramente a los funcionarios penitenciarios que el maltrato era inaceptable en todas sus formas y sería castigado con sanciones severas²⁷. El Estado respondió a estas recomendaciones²⁸.

20. El CPT indicó además que la violencia o intimidación entre detenidos era un fenómeno significativo en los sectores D y E de la cárcel de Valdice y que se alegaba que lo mismo ocurría en otros establecimientos. En el caso de la cárcel de Valdice, la delegación pudo documentar varios casos de reclusos que habían sufrido abusos físicos y sexuales por otros internos. El personal penitenciario del sector D había explicado a la delegación que a menudo era preciso trasladar a ciertos reclusos vulnerables de un pabellón a otro, porque no se llevaban bien con otros internos. Al parecer era habitual que varios de los reclusos de los sectores D y E fueran violados y abusados sexualmente cuando se los cambiaba de pabellón o de celda. Asimismo, preocupaba a la delegación que los detenidos vulnerables que evidentemente habían sido víctimas de abuso físico y violaciones durante el tiempo transcurrido en el sector D fueran luego trasladados al sector E porque se los consideraba reclusos "difíciles". Además, al parecer era frecuente que esos internos fueran alojados en la misma celda que personas de las que se sabía que habían perpetrado actos de violencia o violado a otros internos. El examen de los expedientes de los reclusos y las entrevistas realizadas con éstos (tanto los supuestos agresores como las víctimas) confirmaron esas conclusiones. El CPT instó a las autoridades a realizar un examen minucioso del trato dispensado a los reclusos vulnerables en el sector E de la cárcel de Valdice²⁹. El Estado respondió a esas recomendaciones³⁰.

21. Amnistía Internacional expresó preocupación por la legislación vigente relativa a la utilización de las llamadas "camas jaula". Éstas se utilizaban para inmovilizar a los pacientes de hospitales psiquiátricos y a los internos en hogares de protección social para personas con discapacidad mental. Amnistía Internacional consideraba que la utilización de "camas jaula" y la denegación de la rehabilitación y atención adecuadas a niños con discapacidades podían constituir un trato cruel, inhumano o degradante. Según esa organización, el Ministerio de Asuntos Sociales de la República Checa había admitido que se utilizaban "camas jaula" y había indicado que la legislación interna no prohibía explícitamente esa forma de restricción de movimientos. El Ministerio había señalado además que ello se debía a limitaciones presupuestarias para la contratación de personal cualificado. A falta de una ley relativa a la utilización del confinamiento y otras formas nocivas de restricción, cabía temer que si se eliminaran las "camas jaula", se recurriría al aislamiento de los pacientes y se les darían dosis más altas de fármacos. Hacía falta que las autoridades llevaran a cabo una reforma muy necesitada del sistema de atención de los trastornos psiquiátricos, ofreciendo, entre otras cosas, alternativas comunitarias a la internación en instituciones psiquiátricas o de protección social. A este respecto, Amnistía Internacional afirmó que en mayo de 2005, el Parlamento checo había aprobado una enmienda a la ley relativa a la asistencia social sobre el uso de los métodos de control en todas las instituciones de asistencia social, incluida la utilización de "camas jaula". Aunque el objetivo declarado de la ley era la reglamentación del uso de los métodos de contención, en realidad la ley tenía el efecto de legalizar la utilización de métodos de contención. Además, la enmienda no preveía la supervisión de esa

utilización, ni la fijación de plazos en las órdenes de contención, ni la institución de mecanismos de queja para las víctimas. Amnistía Internacional instó a la República Checa a que velara por que se aprobara una legislación adecuada para reformar el sistema de atención psiquiátrica y se prohibiera claramente toda práctica que pudiera considerarse inhumana o degradante, como la utilización de "camas jaula"³¹.

22. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, en su informe de seguimiento de 2006 sobre la República Checa, se felicitó de los nuevos poderes otorgados al Defensor público de derechos para brindar mayor protección a las personas privadas de libertad, incluidas las personas con discapacidades o trastornos mentales, contra la tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes. El Comisionado tomó nota con satisfacción de que el Defensor público de derechos ya estaba actuando en esta esfera y se habían asignado recursos adicionales a su defensoría para que pudiera ejercer debidamente sus nuevas funciones. El Comisionado instó a las autoridades a que estudiaran la posibilidad de encontrar alternativas comunitarias a la internación en instituciones psiquiátricas y de protección social. Se deberían introducir reglamentos que prohibieran explícitamente el uso de "camas jaula"³².

23. Con respecto a la detención de migrantes en situación irregular, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa acogió favorablemente los esfuerzos desplegados por el Estado para mejorar las condiciones materiales de los centros de acogida de solicitantes de asilo y la creación de nuevos centros para los menores no acompañados, los refugiados y las familias. El Comisionado observó con satisfacción que la gestión de los centros de detención se había transferido de la Policía a un órgano especializado y que los niños de menos de 15 años de edad no eran internados en centros de detención y asistían a la escuela ordinaria. El Comisionado seguía instando a la República Checa a abolir el estricto régimen de detención y reducir aún más el período máximo de detención de los migrantes irregulares, en particular aquellos de entre 15 y 18 años de edad³³. El Estado formuló observaciones acerca de estas recomendaciones³⁴.

24. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal Hacia Niños y Niñas señaló que el castigo físico de los niños era lícito en el hogar. Los niños estaban protegidos legalmente contra la violencia física y mental por la Ley de protección social y jurídica del niño (enmendada en 2002) y de "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" por la Carta de derechos y libertades fundamentales (1992). Las relaciones familiares se regían por la Ley de la familia (1993, enmendada en 1998), con arreglo a la cual los padres tenían derecho a adoptar las medidas adecuadas siempre que no menoscabaran la dignidad del niño o pusieran en peligro la salud del niño ni su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral. No había prohibición explícita del castigo corporal en las escuelas. En el sistema penal, era ilícito imponer una sentencia de castigo corporal por un delito, pero no estaba explícitamente prohibido como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias. El Reglamento N° 345/1999, relativo al cumplimiento de penas de prisión, contemplaba el derecho a la protección contra la violencia "injustificada" y el menoscabo de la dignidad humana (art. 35). No había prohibición explícita del castigo corporal en los sistemas alternativos de atención a la infancia. La Iniciativa Global recomendó que la República Checa aprobara con urgencia legislación que prohibiera el castigo corporal de los niños en cualquier entorno, incluido el familiar³⁵.

3. Administración de justicia y estado de derecho

25. Según el documento COHRE/ERRC/PDF/LT, la experiencia mostraba ampliamente que en el sistema de la República Checa no estaba garantizado el derecho a la igualdad en materia administrativa y judicial, crucial para la realización de los derechos humanos fundamentales. No se había dado solución a la total exclusión causada por los esfuerzos del Estado para privar de la

nacionalidad checa a los romaníes checoslovacos residentes en la República Checa en el momento de la separación de Checoslovaquia y posteriormente tampoco se habían reparado esos actos de exclusión impulsados por el Estado, lo cual planteaba dudas en cuanto a si todos los individuos en la República Checa eran debidamente reconocidos como personas ante la ley³⁶.

26. El Defensor público de derechos indicó que los funcionarios de su defensoría habían realizado visitas sorpresa a 19 comisarías de policía, en las que inspeccionaron un total de 110 celdas. El Defensor público de derechos constató que no siempre se respetaba el derecho de las personas detenidas bajo custodia policial a que se les informe de sus derechos y obligaciones³⁷.

4. Derecho a la intimidad y vida familiar

27. En el documento COHRE/ERRC/PDF/LT se indicó que las modalidades y las prácticas consistentes en separar arbitrariamente a los niños romaníes de sus padres biológicos y entregarlos al Estado o a otros sistemas de cuidado planteaban un grave interrogante en cuanto al cumplimiento de la normativa internacional de derechos humanos por la República Checa³⁸.

28. Según el Defensor público de derechos, persistía el problema de niños a quienes las personas que tenían su custodia por orden judicial impedían entrar en contacto con sus padres³⁹.

29. El Defensor público de derechos observó además que las instituciones de asistencia social no otorgaban suficiente privacidad a sus beneficiarios, que los institutos en los que los pacientes permanecían internados durante largos períodos no tenían debidamente en cuenta la capacidad legal de los pacientes y que en esos establecimientos era evidente la falta de intimidad⁴⁰.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

30. Habida cuenta de la persistencia de altas tasas de desempleo entre los romaníes, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, instó a que se aplicara en la práctica y con eficacia la nueva legislación de protección contra la discriminación en el empleo⁴¹.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

31. El Defensor público de derechos se refirió a la cuestión general de la "vivienda social", la inexistencia de este concepto en el sistema jurídico checo, la posible exclusión social que ello implica y, por lo tanto, su relación con el derecho al respeto de la intimidad y la vida familiar⁴².

32. En lo que se refiere a los romaníes, Amnistía Internacional observó que debido a las prácticas discriminatorias en los mercados públicos y privados de viviendas en alquiler, los romaníes a menudo no podían conseguir un lugar donde vivir, aunque pudieran presentar garantías de solvencia, con lo cual muchas veces terminaban viviendo segregados en casas insalubres. Ante ciertas condiciones en apariencia neutras para conseguir una vivienda, como por ejemplo el que todos los miembros de la familia solicitante tuvieran determinado grado de instrucción, los romaníes quedaban desproporcionadamente desaventajados, pues su grado de instrucción en general era inferior al de los checos no romaníes⁴³. En el documento COHRE/ERRC/PDF/LT se añadió que las leyes checas aprobadas recientemente en el ámbito de la vivienda constituían una verdadera incitación a que los caseros municipales y particulares y otras personas violaran arbitrariamente la privacidad del inquilino, y que los romaníes, grupo particularmente desfavorecido en la República Checa, eran habitualmente víctimas de la invasión de sus caseros en su vida privada⁴⁴.

33. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa indicó que le parecía positivo que se prestara especial atención a la integración de las comunidades romaníes, que se

desplegaran esfuerzos para reducir la brecha entre los romaníes, víctimas de la exclusión social, y la sociedad checa en general, y que se prestara apoyo a la cultura y la lengua romaníes. El Comisionado observó que había mayor conciencia entre las autoridades y la sociedad acerca de las dificultades de los romaníes/gitanos. Sin embargo, a pesar de varios logros, las iniciativas emprendidas habían contribuido muy poco a paliar la exclusión social que afectaba a amplios sectores de la población romaní⁴⁵. En el documento COHRE/ERRC/PDF/LT se indicó que un número cada vez mayor de romaníes vivía en barrios marginales, caracterizados por condiciones insalubres y situados en las afueras de las ciudades, aislados del resto de la población. Ninguna medida del Gobierno nacional había surtido efecto en la lucha contra las fuerzas de segregación racial en la esfera de la vivienda⁴⁶. Según el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, era preciso crear mecanismos eficaces para impedir que las ciudades y los municipios en sus procedimientos demostraran una falta de sensibilidad social al encarar las necesidades en materia de vivienda. En particular, las autoridades checas debían intervenir más activamente en las situaciones en que la ejecución de proyectos de vivienda en favor de los romaníes fuese obstaculizada por las autoridades locales. Además, era preciso promulgar o reforzar la legislación de lucha contra la discriminación en el ámbito de la vivienda privada y pública, al tiempo que se debían adoptar medidas especiales para garantizar que ciertos criterios de asignación de viviendas, aparentemente neutros, no tuvieran consecuencias negativas para los romaníes⁴⁷. El Estado formuló observaciones con respecto a estas recomendaciones⁴⁸.

34. En lo que se refiere a los desalojos, el Defensor público de derechos indicó que había examinado en detalle la suerte de las seis familias (68 personas) expulsadas por el municipio de Vsetín hacia los distritos de Olomouc y Jeseník. En primer lugar, el Defensor estableció que no era cierto que esas personas no pagaban puntualmente el alquiler, como quería hacer creer un "mito creado por los medios de comunicación". Todas las familias afectadas habían pagado por vivir en los departamentos de la casa de balcones de la calle Smetanova. Tres familias adeudaban todavía alquileres correspondientes a un anterior contrato pero los estaban reembolsando. Las tres familias restantes no tenían ninguna deuda. Se las trasladó a casas de estructuras y condiciones muy deficientes, y la autoridad de planificación tuvo que ordenar la demolición de la casa situada en Čechy pod Kosířem en junio de 2007. El Defensor público de derechos añadió que si la razón de la expulsión de esas personas de la casa de balcones en la calle Smetanova obedecía a las malas condiciones de la vivienda y a preocupaciones por la salud de los residentes, no se había resuelto el problema trasladándolas a otras construcciones inadecuadas en los distritos de Jeseník, Prostějov y Uherské Hradiště. En general, la expulsión forzada de las familias romaníes fuera del territorio del municipio de Vsetín era el aspecto más problemático de la cuestión y era razonable llegar a la conclusión de que con la intervención antes mencionada se habían vulnerado derechos humanos y libertades fundamentales (la libertad de movimiento y de elección de un lugar de residencia, el derecho al respeto de la privacidad y de la vida familiar)⁴⁹.

7. Derecho a la educación

35. En lo que se refiere al derecho a la educación, en el documento COHRE/ERRC/PDF/LT se observó que algunos funcionarios constantemente impedían que los niños romaníes accedieran a la educación en igualdad de condiciones, pues segregaban a una alarmante proporción de esos niños en escuelas y cursos de bajo nivel. Además de los daños inherentes a esta práctica, la segregación racial de los niños romaníes en el sistema escolar checo prácticamente aseguraba que los romaníes siguieran integrando, en el futuro previsible, una clase inferior sistemáticamente excluida⁵⁰.

36. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa indicó que, a pesar de los esfuerzos realizados para incrementar el número de clases preparatorias y profesores asistentes para los alumnos romaníes, la situación seguía siendo preocupante. Como recomendó el Comisionado

en su informe final sobre la situación de los romaníes, sintis y nómadas en Europa, en los lugares en que hubiera segregación de algún tipo en la educación, debía sustituirse por una educación ordinaria e integrada y, cuando procediera, debía prohibirse por ley. El Comisionado instó a las autoridades checas, por lo tanto, a continuar trabajando en esta dirección y dedicar mayores recursos a la educación preescolar, la enseñanza del idioma y la formación de asistentes escolares, con el fin de coadyuvar a los esfuerzos por integrar plenamente a los niños romaníes en el sistema escolar ordinario⁵¹. El Comité de Ministros del Consejo de Europa formuló recomendaciones análogas⁵².

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

37. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa acogió con beneplácito el Plan de acción nacional en materia de empleo para el período 2004-2006 y, en particular, las medidas destinadas a integrar a los romaníes y otros grupos desfavorecidos en el mercado laboral⁵³.

38. El Comité Consultivo del Consejo de Europa sobre el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales indicó que la República Checa había adoptado nuevas iniciativas, loables, para brindar mayor protección a las minorías nacionales. Estas medidas eran muestra de la voluntad de las autoridades de adoptar una verdadera política pública en esa esfera. El Comité Consultivo también observó una evolución positiva a nivel legislativo, en particular en lo tocante a la utilización de lenguas minoritarias en la esfera pública, así como en la esfera de la educación. En la práctica, se habían realizado mayores esfuerzos en casi todos los sectores pertinentes, prestando particular atención a la situación de los romaníes. Se habían adoptado además medidas adicionales para mejorar el diálogo entre grupos étnicos. Según el Comité Consultivo del Consejo de Europa, persistían las dificultades, a pesar de todo, en la aplicación de ciertas partes de la legislación correspondiente, en particular a nivel local. Se deberían desplegar esfuerzos adicionales para reforzar la prevención y la lucha en materia de intolerancia y discriminación⁵⁴.

VI. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

39. N.a.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

40. N.a.

Notas

¹ The following stakeholders have made a submission (all original submissions are available in full text on: www.ohchr.org):

Civil Society:

- AI Amnesty International, London (UK)*;
- COHRE/ERRC/PDF/LT Centre on Housing Rights and Evictions*, European Roma Rights Centre, Peacework Development Fund and Vzájemné Soužití (Life Together), joint submission;..
- GIEACP Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (UK);
- ILGA Global Rights*, ILGA-Europe*, joint submission.

National Human Rights Institution

Public Defender of Rights.

Regional intergovernmental organization:

CoE Council of Europe, Strasbourg (France).

NB: *NGOs with ECOSOC status.

² AI, page 1.

³ COHRE/ERRC/PDF/LT, pages 2 and 3.

⁴ CoE CHR, follow-up report, page 4.

⁵ ILGA, pages 4 and 5.

⁶ ILGA, pages 4 and 5.

⁷ Public Defender of Rights, page 1.

⁸ COHRE/ERRC/PDF/LT, pages 3 and 4.

⁹ AI, pages 2 and 3.

¹⁰ ILGA, pages 1 and 2.

¹¹ ILGA, pages 3 and 4.

¹² ILGA, page 2.

¹³ ILGA, page 4.

¹⁴ ILGA, pages 2 and 3.

¹⁵ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 3.

¹⁶ AI, page 3.

¹⁷ CoE CHR, page 12.

¹⁸ AI, page 1.

¹⁹ Comité des Ministres, Resolution ResCMN(2006)2 on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by the Czech Republic, adopted on 15 March 2006, page 3.

²⁰ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 5.

²¹ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 4.

²² Public Defender of Rights, page 3.

²³ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 3. See also AI, page 3.

²⁴ AI, page 3.

²⁵ COHRE/ERRC/PDF/LT, pages 3 and 4.

²⁶ Public Defender of Rights, page 2.

²⁷ Report to the Czech Republic on the visit carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), published on 12 July 2007, page 23.

²⁸ Response of the Czech Republic to the Report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), published on 12 July 2007, page 11.

²⁹ CPT, pages 23 and 24.

³⁰ Response of the Czech Republic to the Report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), published on 12 July 2007, pages 66 and 67.

³¹ AI, pages 1 and 2.

³² CoE CHR, page 23.

³³ CoE CHR, page 15.

³⁴ CoE CHR, page 26.

³⁵ GIEACP, pages 1 and 2.

³⁶ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 4.

³⁷ Public Defender of Rights, page 2.

³⁸ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 4.

³⁹ Public Defender of Rights, page 1.

⁴⁰ Public Defender of Rights, pages 2 and 3.

⁴¹ CoE CHR, page 11.

⁴² Public Defender of Rights, page 1.

⁴³ AI, pages 2 and 3.

⁴⁴ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 4.

⁴⁵ CoE CHR, pages 6 and 7.

⁴⁶ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 3.

⁴⁷ CoE CHR, page 10.

⁴⁸ CoE CHR, page 25.

⁴⁹ Public Defender of Rights, page 4.

⁵⁰ COHRE/ERRC/PDF/LT, page 3. See also AI, pages 2 and 3.

⁵¹ CoE CHR, page 8.

⁵² Comité des Ministres, Resolution ResCMN(2006)2 on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by the Czech Republic, adopted on 15 March 2006, page 3.

⁵³ CoE CHR, page 11.

⁵⁴ CoE Advisory Committee on the Framework Convention for the Protection of National Minorities, Second Opinion on the Czech Republic, adopted on 24 February 2005, p.1.
